



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	2
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.....	4
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS.....	4
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....	4
A. Título de la Auditoría	4
B. Objetivo	5
C. Alcance.....	5
D. Criterios de Selección	6
E. Áreas Revisadas.....	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	8
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....	12
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	13
B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera	14
II. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA.....	15



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la Administración Pública Municipal, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Asociación de Fútbol Pioneros, A.C.**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Asociación de Fútbol Pioneros, A.C.**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos ejercidos por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Asociación de Futbol Pioneros, A.C.**

En la Cuenta Pública de la **Asociación de Futbol Pioneros, A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y ejercicio del gasto público de recursos municipales. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 30 de abril de 2024, con oficio No. AFPAC/101/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la Cuenta Pública de la **Asociación de Futbol Pioneros, A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

En la vigésima segunda sesión ordinaria, del 25 de agosto de 2014, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2013-2016, se crea la asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominada Asociación de Futbol Pioneros, A.C., con domicilio en la ciudad de Cancún.

Tiene por objeto fomentar la práctica deportiva y desarrollar la cultura física, así como promover la construcción y gestionar las instalaciones y recursos económicos que impulsen la sustentabilidad del club “Pioneros de Cancún”, incidiendo en la concepción del deporte como un patrimonio al que tiene derecho toda la población, entendiendo que la oferta deportiva debe alcanzar a todos los grupos de edad y sectores sociales.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Asociación de Futbol Pioneros, A.C.**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



23-AEMF-D-GOB-082-220

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Ingresos y Gastos Públicos"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos municipales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

C. Alcance

Ingresos Públicos

Universo: \$13,215,000.00

Población Objetivo: \$13,215,000.00

Muestra Auditada: \$11,200,000.00

Representatividad de la Muestra: 84.75%



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

Gastos Públicos

Universo: \$13,185,158.98

Población Objetivo: \$13,185,158.98

Muestra Auditada: \$9,560,008.92

Representatividad de la Muestra: 72.51%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos municipales.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de los ingresos y gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Asociación de Fútbol Pioneros, A.C.**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisaron la Dirección General, la Dirección Administrativa y la Gerencia Operativa de la **Asociación de Fútbol Pioneros, A.C.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general,



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Comprobar que el Ayuntamiento de Benito Juárez haya ministrado en tiempo y forma las asignaciones presupuestarias (identificando las fuentes de financiamiento) para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 2.- Validar que las transferencias ministradas se hayan registrado contablemente de acuerdo a las disposiciones aplicables.
3. Verificar que las nóminas estén debidamente requisitadas con las firmas de autorizado de los funcionarios correspondientes y por los beneficiarios, así como también que se cumplan con las disposiciones fiscales respectivas (se encuentren timbradas, CFDI) y se realicen conforme al marco legal correspondiente.
4. Comparar los importes registrados en la nómina contra el tabulador de sueldos autorizado para determinar las diferencias.
5. Constatar que todas las percepciones, incrementos salariales, compensaciones, bonos, quinquenios, aguinaldos etc., se encuentren consideradas en el Presupuesto de Egresos del año que se revisa y con la autorización.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



-
6. Verificar que los gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios cuenten con el soporte documental correspondiente.
 7. Verificar físicamente al personal de Pioneros para corroborar que efectivamente se encuentren en sus centros de trabajo, así como el registro de entradas y salidas.
 8. Verificar los expedientes de personal para corroborar que cuenten con todos los requisitos para su contratación en la entidad.
 9. Revisar la comprobación y justificación del gasto.
 10. Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales, corresponda al ejercicio sujeto a revisión, que no se encuentre alterada, apócrifa, que el cheque o transferencia se efectúe a nombre del proveedor o beneficiario que aparece en la factura o recibo, se encuentre vigente y el giro corresponda a lo facturado y/o al concepto por el que se realiza el pago.
 11. Verificar que los expedientes de adquisiciones estén debidamente integrados en base al formato de adquisiciones, de acuerdo al procedimiento que corresponda (por licitación pública o por invitación restringida), en el caso específico de las invitaciones a tres proveedores y adjudicaciones directas, se identificará si el procedimiento fue en base al monto o debido a una excepción la cual deberá estar debidamente justificada.
 12. Verificar que los apoyos otorgados se encuentren justificados y soportados con la documentación correspondiente, así como también que los cheques o transferencias realizadas por el ente auditado se encuentren a nombre del beneficiario y debidamente autorizado.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



13. Verificar que los bienes muebles se encuentren soportados con la documentación correspondiente y registrados contablemente.

14. Verificar que las adquisiciones de bienes muebles se encuentren inventariados.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0683/03/2024, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Dianela Erminia Alamilla Lugo	Coordinadora
M. en Aud. Joel Ernesto Vélez Torres	Supervisor



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a los Presupuestos de Ingresos y de Egresos, y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por las acciones emitidas en el punto I.3 apartado A, consistentes en 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracción IV, V y VI, 41 en su segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentaron **4** resultados finales de auditoría y se determinaron **4** observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, y 1 se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



encuentra pendiente de solventar; emitiéndose 1 promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

Gastos Públicos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones Emitidas
Resultado: 1 Observación: 1	Erogaciones pagadas al personal de honorarios asimilables al salario no contemplados en los contratos	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	\$204,877.42 Solventado
Resultado: 2 Observación: 2	Pago de nómina al personal que tributa en dos regímenes (honorarios asimilados a salario y confianza)	(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	- Solventado
Resultado: 3 Observación: 3	Deficiente integración del expediente unitario derivado de la adquisición de informes	(5) Inadecuada integración, control y resguardo de expedientes	- Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
Resultado: 4 Observación: 4	Adquisición de bienes que no cuentan con la rotulación del número de inventario	(5F) Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes muebles, inmuebles e intangibles	- Solventado
		Total	\$204,877.42



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera

En cumplimiento al artículo 38, fracción VI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo durante el proceso de fiscalización, y como resultado de los procedimientos de auditoría, se realizaron observaciones de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado como se detalla en el cuadro siguiente:

Gastos Públicos

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Monto Observado	Modalidades de Solventación		Monto Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
(1C) Falta de autorización o justificación de las erogaciones	\$204,877.42	\$204,877.42	\$0.00	\$0.00
Totales	\$204,877.42	\$204,877.42	\$0.00	\$0.00

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo el presente dictamen se emite el 25 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por la **Asociación de Fútbol Pioneros A.C.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, número **23-AEMF-D-GOB-082-220**, denominada "Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Gastos Públicos", cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución del Presupuesto de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos municipales fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para verificar que los ingresos y el presupuesto asignado al programa presupuestario E-PPA 4.19 Programa Pioneros Fútbol Cancún, se haya devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Asociación de Futbol Pioneros, A.C.**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

La acción emitida quedará formalmente promovida a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección, para que éste presente ante la Dirección de Control y Seguimiento de Resultados de la Fiscalización de esta Auditoría Superior, la información



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA